

CONTENIDO.

OFICIAL.

Informe del Señor Doctor Santiago Gomez—Sentencia condecoratoria—Edicto;

EDITORIAL.

Candidato—Descentralizacion de rentas.

REMITIDOS.

El 20 de julio—¿Qué acorolójia?

AVISOS.

OFICIAL.

Republica de la N. G.—Marinilla 7 de julio de 1850.

Sr. Presidente del instituto de educacion. Tengo el honor de poner en conocimiento de Vd. que en los últimos dias del mes pasado i primer dia del presente mes, tuvieron lugar los exámenes i certámenes de los alumnos del colegio de San José de Marinilla.

Los exámenes i certámenes, se versaron sobre las diversas materias estudiadas en el presente año en dicho colegio, à saber: idioma latino, ortolójia de la lengua castellana, geometria elemental, trigonometria rectilinea, àlgebra i teneduria de libros. Los estudiantes manifiestan sólidos conocimientos en estas materias; i al mismo tiempo manifestaron modales cultos. Creo no equivocarme al asegurar à Vd. que el colegio de San José de Marinilla es uno de los establecimientos literarios que honran la República, i que mas lisonjeras esperanzas promete para nuestra patria. Como miembro del instituto de educacion de este cañon, i como entusiasta amigo de la educacion de la juventud de mi patria, tuve el placer de asistir à los exámenes i certámenes que presentaron los alumnos del colegio de San José de Marinilla, i quedé plenisimamente satisfecho del aprovechamiento que ellos manifestaron en estos actos.

Dios guarde à U.

Santiago Gomez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA CRIMINAL.

Por sentencia que el dia seis del corriente dictó el Sr. Dr. José María Velez Mateus, Ministro juez del tribunal superior de este distrito, declaró à Felipe Quintero reo en tercer grado del delito de estafa, i lo condenó à pagar una multa de siete reales, à seis meses de prision i à satisfacer las costas procesales.

Julio 18 de 1850.

José María Duque Pineda juez letrado del circuito de Santarosa.

Hago saber: que por auto de esta fecha se ha declarado reo prófugo, à Ceilio Amaya Velazquez à quien por auto de 16 de marzo último se habia mandado aprehender para recibirle su

declaracion indagatoria, en razon de presumirlo reo de heridas: por tanto i por el presente se cita llama i emplaza, para que dentro del perentorio término de tres dias se presente al juicio, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Se sabe, que es casado con Manuela Suarez, i que es vecino de esta parroquia, no se tienen otros datos. Se hace presente à todos los granadinos la obligacion que les impone el artículo 502 del código de procedimiento criminal, cual es, la de denunciar à la autoridad pública el lugar en donde se encuentre el reo, bajo la pena de encubridores del delito porque se procede.

Es dado i librado en Santarosa à 3 de julio de 1850, firmado por mi i autorizado por el infrascrito escribano que da fe.

José María Duque Pineda.

El escribano, José Lopez de Mera.

EDITORIAL.

CANDIDATO

PARA LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

EN EL PERIODO VENIDERO

CIUDADANO

JOSÉ DE OBALDIA.

DESCENTRALIZACION DE RENTAS.

2º. artículo.

En nuestro número 195 manifestamos nuestros deseos i opiniones respecto de la necesidad en que se encuentra la provincia de elegir buenos Diputados para la próxima Cámara; Diputados que entiendan de lo que se trata, i que sean laboriosos i patriotas. Hoy vamos à ocuparnos de la parte mas sustanciosa i suculenta de la lei à que se refiere este artículo: las rentas descentralizadas.

Por el artículo 15 de esta lei están cedidos en favor de las provincias todos los ramos de ingreso del tesoro que, al tiempo de la sancion de ella, no fueron comprendidos en la enumeracion de rentas nacionales que se hace en el artículo 14. De consiguiente, han pasado à ser rentas de la provincia los impuestos de quintos de oro, diezmos, aguardientes, hipotecas i registros i caminos (peaje, pasaje i pontazgo.)

El producto probable de estos impuestos en un año es como sigue.

Quintos de oro	pesos 86201 84
Diezmos	49161 71
Hipotecas i registros	5160 45
Aguardientes	11100 35
Peajes pontazgos i pasajes	1613 50
Total	153637 85

29/